

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 57 – Diciembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 070/22.-	2
ORDENANZA N° 071/22.-	2
ORDENANZA N° 072/22.-	3

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N°070/22.-.....	3
----------------------------	---

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N°021/22.-	4
DECLARACIÓN N°022/22.-	5

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°1059/22.-	6
RESOLUCIÓN N°1060/22.-	11

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N° 070/22.-

VISTO:

- Expediente N° 489/22; y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante, Expediente N° 489/22; la Asociación Civil Club Hípico Sarmiento, solicita la condonación del pago de contribución sobre el total de entradas vendidas en el evento que se realizó los días 07 de noviembre del año 2021 en nuestra localidad;

- Que, dicho evento beneficio a la cooperadora de la Biblioteca Popular Mariano Moreno y a la cooperadora de la Escuela Provincial N° 163;

- Que, tal cual lo manifiesta la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87, Política Cultural, el Estado distingue y promueve todas las actividades, asegurando toda expresión y manifestación artístico-cultural, sea esta individual o colectiva;

- Que, es deber de este Concejo Deliberante apoyar las actividades culturales y recreativas que se realizan en nuestra ciudad;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) CONDONAR el pago de contribución sobre el total de entradas vendidas en el evento que se realizó los días 07 de noviembre del año 2021 en nuestra localidad; por la Asociación Civil Club Hípico Sarmiento.-

Artículo 2) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y a la Asociación Civil Club Hípico Sarmiento.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N° 071/22.-

EXIMICIÓN Y CONDONACIÓN A
MONOTRIBUTISTAS TRABAJADORES DE
A.V.P.-

VISTO:

- El Expediente N° 533/22;
- La Ordenanza N° 23/21;
- La Carta orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que por Expediente N° 533/22 se solicita por parte trabajadores que prestan servicios en A.V.P delegación Sarmiento como monotributistas, la condonación de deuda y eximición de pago de los siguientes tributos, impuesto a los ingresos brutos y tasa comercial;

- Que, por este instrumento antes citado se dispuso en su oportunidad la eximición y condonación del pago de la Tasa Comercial e Ingresos Brutos a los auxiliares de la Educación en calidad de Monotributistas;

- Que, resulta necesario contemplar la real situación por la que atraviesa el personal que prestan servicios en A.V.P delegación Sarmiento;

- Que, para llevar adelante su prestación de servicios deben cumplir con obligaciones impositivas en el orden local;

- Que, en orden a la situación socioeconómicas de quienes solicitan el pedido ingresado se evidencia la imposibilidad de cumplimentar el pago de sus obligaciones impositivas;

- Que, desde este Cuerpo Legislativo se entiende como acertado brindar una alternativa de solución para esta problemática y otorgar las exenciones y condonaciones solicitadas;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE CARTA

ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1: CONDONAR Y EXIMIR del pago de la tasa comercial e ingresos brutos al personal contratado por A.V.P delegación Sarmiento que prestan servicios en calidad de monotributistas.-

Artículo 2: Los beneficios al que se hace mención en el Artículo 1, tendrá vigencia hasta el 10 de diciembre del 2023.-

Artículo 3: El presente beneficio solo será efectivo para los servicios prestados a A.V.P delegación Sarmiento.-

Artículo 4: A los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto, el DEM deberá solicitar a la Delegación de A.V.P el listado de los beneficiarios.-

Artículo 5: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N° 072/22.-

VISTO:

– Expediente N° 657/22; y,

CONSIDERANDO:

–Que, mediante, Expediente N° 657/22; la Agrupación Gaucha los amigos, solicita la eximición del pago de contribución sobre el total de entradas vendidas en el evento que realizara los días 17 y 18 de diciembre del corriente año, denominada 2° FIESTA DEL JINETE Y EL RIENDERO;

–Que, es necesario declarar dicho evento de interés municipal;

–Que tal cual lo manifiesta la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87, Política Cultural, el Estado distingue y promueve todas las actividades, asegurando toda expresión y manifestación artístico-cultural, sea esta individual o colectiva;

–Que, es deber de este Concejo Deliberante apoyar las actividades culturales y recreativas que se realizan en nuestra ciudad;

–Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): DECLARAR de Interés Municipal a la 2da FIESTA DEL JINETE Y EL RIENDERO organizado por la Agrupación Gaucha Los Amigos a realizarse los días 17 y 18 de diciembre del corriente año.-

Artículo 2): EXIMIR a la Agrupación Gaucha Los Amigos del pago por contribución por la venta total de entradas, según Ordenanza 063/01 Artículo 7 inciso b.-

Artículo 3): Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y a la Agrupación Gaucha Los Amigos.-

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIONES
CONCEJO DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°070/22.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal,

–La Ordenanza Municipal N.º64/99,

–La Ordenanza Municipal N.º 44/14 y;

CONSIDERANDO:

–Que, conforme al artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal, el Estado Municipal, por ordenanza, promueve la tenencia responsable de animales e implementa políticas de carácter integral y sostenidas en el tiempo;

–Que, agrega, en el párrafo segundo, la aplicación de políticas de control de especies que pudieran causar perjuicios a la salud y el bienestar de la población de Sarmiento;

–Que, la ordenanza Nro. 64/99 establece, en lo pertinente, en su artículo 1, que: “Queda prohibida la tenencia de animales domésticos como equinos, porcinos, ovinos y vacunos en el radio urbano y barrios aledaños, en domicilios particulares”;

–Que, la ordenanza Nro. 44/14 establece, en su Artículo 3, que la “Tenencia

responsable es la condición por la cual una persona tenedora de un animal asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando el riesgo que pudiera generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente”;

–Que, por el Artículo 6 de la norma citada ut supra, se determina en que “Los perros no pueden circular por las veredas, calles, plazas, baldíos, callejones y rutas de la localidad y el valle de sarmiento, independientemente de que estén patentados y desparasitados”;

–Que, señala concretamente, para el caso, podrán, en referencia a los perros, hacerlo con collar y cadena, sujetos por una persona responsable y capaz de su control, en las propiedades ubicadas en el Valle de Sarmiento circularán con autorización del dueño del establecimiento”;

–Que, compete a la función del Poder Ejecutivo Municipal ejercer el poder de policía cumpliendo y haciendo cumplir la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas dictadas al efecto y demás legislación en materia de tenencia responsable de animales en el ámbito de la ciudad de Sarmiento;

–Que, este Concejo Deliberante ha recibido en reiteradas oportunidades la inquietud de diferentes vecinos de la ciudad que ponen de manifiesto la falta de cumplimiento de las ordenanzas Nros. 64/99 y 44/14, en el ámbito de la ciudad de Sarmiento;

–Que, expresan su gran preocupación por la cantidad de animales sueltos en la localidad (canes y equinos), y las diferentes consecuencias y complicaciones que ello trae aparejado en la vida diaria de los vecinos, desde peligros a la vida, a la salud, al ambiente, entre otras;

–Que, entre los objetivos que se propusieron los convencionales constituyentes locales es, como lo señalan en el Preámbulo de la Carta Orgánica, garantizar a todos los habitantes de nuestra comunidad el pleno goce de sus derechos;

–Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1): INSTAR al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria correspondiente, dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º64/99.-

Artículo 2): INSTAR al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria correspondiente, dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º 44/14.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2022.-

DECLARACIÓN N°021/22.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

–Que cada año la Universidad Nacional de Río Cuarto, provincia de Córdoba organiza las Olimpiadas Argentinas de Biología y convoca a estudiantes de secundaria de todo el país;

–Que, los alumnos Laszeski Catalina, Córdoba Emilia y Rodríguez Fabricio fueron quienes constituyeron el equipo de Olimpiadas de Biología del Instituto Gobernador Fontana del año 2022;

–Que, dichos alumnos clasificaron en la instancia nacional participando del examen teórico y práctico durante fines del mes de noviembre;

–Que, las instancias de olimpiadas brindan a los estudiantes la posibilidad de asumir nuevos desafíos, expandir sus conocimientos en sus áreas de interés y vivir nuevas experiencias junto a sus pares;

–Que, este equipo de alumnos fueron los más jóvenes en llegar a la clasificación representando a su colegio y a la Patagonia

toda al ser el único equipo de la región en la competencia;

–Que, es muy gratificante reconocer los logros de estos jóvenes Sarmientinos y sus compromisos asumidos para llevar adelante esta experiencia y representar no solo a su escuela sino a su provincia y región;

–Que, creemos que la ocasión amerita recibir el reconocimiento de este Concejo Deliberante;

–Que, es deber del Estado acompañar y difundir acciones de investigación, innovación y aplicación científica;

–Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1) DECLARAR, de interés Legislativo la participación de los alumnos Laszeski Catalina, Córdoba Emilia, Rodríguez Fabricio y su profesora Spada Ivana en las Olimpiadas Argentinas de Biología organizadas por la Universidad Nacional de Río Cuarto, provincia de Córdoba.-

Artículo 2) ENTRÉGUESE copia de la presente a los alumnos y profesora mencionados en el Artículo 1.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2022.-

DECLARACIÓN N°022/22.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal,

–La participación de la estudiante Iara Yasmin Cisterna en las distintas instancias del Parlamento Juvenil del Mercosur, y;

CONSIDERANDO:

–Que, el Parlamento Juvenil del Mercosur es un programa que se desarrolla en las escuelas secundarias de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, con el objetivo de promover espacios de participación y debate estudiantil, en torno a

diferentes temas de actualidad de interés de los jóvenes;

–Que, el Parlamento Juvenil del Mercosur es un espacio de participación juvenil y construcción de ciudadanía que posibilita, a los jóvenes entre 14 y 18 años que cursen Educación Media (no en el último año, ya que los parlamentarios se eligen por dos años consecutivos), a presentar propuestas que giran sobre el lema: “La Escuela Media que queremos”;

–Que, en el Parlamento Juvenil del Mercosur los estudiantes pueden presentar propuestas sobre seis ejes que son: Inclusión Educativa, Género, Jóvenes y Trabajo, Participación Ciudadana, Derechos Humanos e Integración Latinoamericana;

–Que, el Parlamento Juvenil del Mercosur mantiene como dinámica de trabajo diferentes instancias: escolar, distrital, provincial y nacional; hasta llegar a la instancia Mercosur;

–Que, los estudiantes en cada centro educativo recogen y analizan situaciones del ambiente estudiantil y elaboran propuestas en torno a uno o más de los ejes propuestos;

–Que, el Parlamento Juvenil del Mercosur surge en el año 2008 a través de la Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR para escuchar la voz de las y los jóvenes de la subregión sudamericana en torno a la educación media que se desarrolla en sus países;

–Que, la Escuela Provincial N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres” participó por primera vez en el año 2010, en el entonces evento conocido como “Jóvenes con Memoria”, siendo diez estudiantes y la Profesora Adela Pardo los representantes de la reconocida institución educativa, viajando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conociendo la Ex-ESMA, hoy reconocida como Monumento a la Memoria y los Derechos Humanos;

–Que, el equipo directivo de la Escuela Provincial N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres” encomendó el 24 de junio del corriente año a la Profesora Adela Pardo a conformar un grupo de profesores y estudiantes que en vísperas de una nueva edición del Parlamento Juvenil del Mercosur que represente a la mencionada escuela y a la ciudad de Sarmiento;

–Que, el grupo quedó conformado por los docentes, Adela Pardo, Rosa

Maldonado y Carlos Flores Mariscal, siendo ellos los que convocarían a los estudiantes de la Escuela Provincial N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres”, los mismos son Iara Yasmin Cisterna, Micaela García Medina y Cristian Pacheco. El equipo mantendría semanalmente reuniones donde se dieron a conocer los ejes de debate, se problematizó en torno a ellos, se dividió tareas y responsabilidades, se debatió y se elaboraron las propuestas correspondientes que serían elevadas a la instancia provincial del Parlamento Juvenil del Mercosur;

–Que, el día 30 de octubre del corriente año la Profesora Adela Pardo, junto a los estudiantes Iara Yasmin Cisterna, Micaela García Medina y Cristian Pacheco viajaron a la localidad de Trelew a participar de la instancia provincial del Parlamento Juvenil del Mercosur, donde una vez arribados al destino se dirigieron a la Casa Estudiantil en Playa Unión compartiendo e intercambiando experiencias con el resto de las delegaciones de la provincia;

–Que, el día 31 de octubre se llevó a cabo en la ciudad de Trelew la instancia provincial del Parlamento Juvenil del Mercosur, en la cual participaron 18 escuelas secundarias chubutenses y más de 70 estudiantes, quedando como una de las representantes de la Provincia del Chubut para la instancia nacional del Parlamento Juvenil del Mercosur a desarrollarse en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la sarmientina Iara Yasmin Cisterna de 4to año de la Escuela Provincial N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres”;

–Que, el 13° Encuentro Nacional del Parlamento Juvenil del Mercosur se llevó a cabo desde el día 23 al 26 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la estudiante sarmientina Iara Yasmin Cisterna representó a la Provincia del Chubut junto con el resto de la delegación de jóvenes chubutenses, debatiendo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y destacándose en el eje Derechos Humanos;

–Que, creemos que la ocasión amerita recibir el reconocimiento de este Concejo Deliberante, porque lo merece en sí misma, y porque darle mayor visibilidad puede servir de estímulo para el resto de los estudiantes de Sarmiento en la próxima edición del Parlamento Juvenil del Mercosur, o en actividades similares;

–Que, es obligación del Estado acompañar a nuestros jóvenes, reconocerlos a ellos y a la institución educativa que los motiva;

–Que, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 93: POLÍTICA EDUCATIVA. Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona;

–Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON CARÁCTER DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1) DECLARAR, de Interés Legislativo la participación de la estudiante de 4to año de la Escuela Provincial N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres”, Iara Yasmin Cisterna en el 13° Encuentro Nacional del Parlamento Juvenil del Mercosur, desarrollado los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2) COMUNICAR a las autoridades directivas de la Escuela Provincial N° 739 “Dra. Beatriz Josefa Torres”, y ENTREGAR la presente Declaración de Interés Legislativo a la estudiante Iara Yasmin Cisterna.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1059/22.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;

–El Convenio Marco entre Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y Provincia de Chubut;

–La Resolución ENOHSA N° 139/13 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA);

–La Resolución ENOHSA N° 412/13 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA);

–La Nota Expte. N° 2226/16 Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A);

–La Nota Expte. N° 488/16 Nota S.P.U.O. y S.P.;

–La Nota Expte. N° 743/16 Ejecutivo Municipal;

–La Nota Expte. N° 6952/16 Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A);

–La Nota Expte. N° 8035/16 Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A);

–La Nota Expte. N° 5347/17 Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A);

–La Nota Expte. N° 791/22 Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A);

–La Nota Expte. N° 4987/22 de la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A);

–La Nota NO-2022-128116981-APN-GT#ENOHSA Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA);

–La Nota Expte. N° 9417/22;

–La Nota Expte. N° 9418/22;

–La Nota Expte. N° 9419/22;

–La Nota Expte. N° 9477/22;

–La Nota Expte. N° 9588/22 de la Secretaría de Ambiente;

–La Nota Expte. N° 9847/22 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

–Dictamen de la Asesoría Legal N° 35/22 AL;

–La Nota Expte. N° 8985/22 Dirección de Catastro; y

CONSIDERANDO:

–Que, en fecha 22 de marzo de 2013, la Provincia del Chubut representada por el Gobernador Sr. BUZZI, Martín firmó el Convenio Marco con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), representado por el Administrador Ing. TAMBURRO, Lucio, en el que las partes se comprometieron a arbitrar las medidas necesarias para la concreción del proyecto

de “OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LAGO MUSTERS- COMODORO RIVADAVIA- RADA TILLY- CALETA OLIVIA- PROVINCIA DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ”;

–Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, mediante Resolución del ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento) N° 139/13, de fecha 22 de marzo del año 2013, se procede a aprobar el Proyecto Técnico, el presupuesto estimado, los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también, se autoriza el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 02/13, para la ejecución de la obra ya referenciada;

–Que, a tal efecto, la Resolución del ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento) N° 412/13, de fecha 29 de julio de 2013, establece en su artículo primero adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 02/13 a la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A.);

–Que, mediante Nota Expte. N° 2226/16 de fecha 23 de febrero del 2016, el Ing. Elio Fobello, solicita al Intendente Municipal, Sr. BRITAPAJA Ricardo, que: “...detalle las líneas municipales en sectores correspondientes a traza proyectadas de acueducto según nuestra obra “Repotenciación del sistema de acueducto Lago Musters- Sarmiento- Comodoro Rivadavia-Caleta Olivia”.;

–Que, con fecha 13 de mayo de 2016 mediante Nota N° 488/16 contesta el Secretario de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, Sr. MUÑOZ, Ezequiel, informando que: “...La empresa deberá contratar de forma privada una Agrimensor matriculado para delimitar las líneas de edificación de cada sector y en caso que corresponda materializar, estacas; además una vez realizado esto deberá presentarse en la dirección de catastro para verificar las mismas con las mensuras existentes”;

–Que, mediante Nota N° 743/16 de fecha 12 de Julio del 2016, el Intendente Municipal Sr. Britapaja, Ricardo informa al Ing. Elio Fobello, de la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. en relación a la situación de las líneas de edificación y paso de la traza propuesta que: “... Habiendo analizado el proyecto presentado desde la salida en la Estación Bombeo y hasta el canal matriz en zona de chacras hemos detectado en varios tramos no existe calle por mensura,

por lo que se ve imposibilitado pasar por sendos lugares, además de la cercanía de sectores habitados actualmente, por lo expuesto se ve imposibilitado el paso del citado acueducto según vuestro proyecto...”;

–Que, asimismo la empresa Comercial del Plata Construcciones S.A., solicita con fecha 16 de agosto de 2016, mediante Nota Expte N° 6952/16 al Intendente Municipal, Sr. Britapaja Ricardo qué; “...detalle las líneas municipales en sectores correspondientes a traza alternativa proyectada de acueducto según nuestra obra “Repotenciación del sistema de acueducto Lago Musters- Sarmiento- Comodoro Rivadavia-Caleta Olivia”;

–Que, en dicha instancia de la obra, la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. mediante Nota (Expte. N° 8035/16) pone en conocimiento, nuevamente a la Municipalidad de Sarmiento lo dispuesto por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), mediante Nota NO-2016-01409945-APN-GT#ENOHSA- de fecha 15 de septiembre del año 2016, en la cual informa que se realizaron las gestiones con el contratista a fin de que presente un proyecto con la traza alternativa de acuerdo a la propuesta realizada por la misma, la que consistía en realizar la vinculación con el acueducto existente, el que se identifica como DYCASA, la que sería verificada en cuanto aptitud funcional y estructural;

–Que, la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. solicita a la Municipalidad de Sarmiento –Nota Expte. N° 5347/17-: “...Permiso para realizar trabajos en sectores correspondientes a las nuevas trazas para tendido del acueducto en zona urbana. Requerimos de la pronta autorización para el inicio de las tareas que requiere la instalación de la nueva traza”;

–Que, en fecha 4 de febrero del año 2022 la empresa Comercial del Plata Construcciones S.A., remite a este Municipio, Nota (Expte. N° 791/22), en la que realiza un recuento sobre la situación actual de la Obra, adjuntando copia de las notas referenciadas ut supra;

–Que, mediante nota según Expte. N°4987/22 de fecha 30 de junio de 2022 la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A., refiere cumplimentar con la solicitud del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su rol de

comitente de la obra “OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LAGO MUSTERS-COMODORO RIVADAVIA- RADA TILLY- CALETA OLIVIA- PROVINCIA DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ”, procediendo a entregar la documentación técnica relacionada a la traza variante original para el análisis de este Municipio, en virtud que la actual administración municipal mantuvo reuniones ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), observó que el cambio de traza original implicaría un sin número de inconvenientes y afectaciones en la zona urbana, que prima facie no se observaba en el trazado original conforme proyecto de obra, traza que no afecta derechos de terceros;

–Que, asimismo, en la nota antes referenciada, la empresa manifiesta en lo pertinente que: “...Esta variante, difiera de la que está actualmente en trámite según expediente N° 791/22, en su traza por el ejido urbano y en que el conducto de impulsión de agua potable tiene su inicio en la Estación de Bombeo (Sarmiento), en la misma planta potabilizadora ubicada en General Paz y 12 de octubre...”;

–Que, para dar curso a lo requerido por el comitente Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Contratista Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A., el Ejecutivo Municipal le solicita a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, para que por medio de la Dirección de Catastro informe si la obra abarcaría calles del dominio municipal y si la misma se corresponde con planos conforme a mensura;

–Que, se informa desde la Dirección de Catastro, Nota Expte. N° 8985/22, de fecha 16 de diciembre, que conforme los registros obrantes en la Dirección de Catastro que la traza variante original - conforme plano de obra- se extiende desde la estación de bombeo dentro de la zona Urbana y hasta el Canal Matriz en Zona de Chacras, y su paso se corresponde por calles habilitadas conforme a mensura. Se deja constancia que junto al informe emitido por la Dirección de Catastro se adjuntan las correspondientes mensuras a toda la extensión de la calle que ocupa la referida traza de la Obra;

–Que, por su parte, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

(ENOHSA), a través de su Gerencia Técnica a cargo de la Sra. Graciela Luisa Ambrosolio, en fecha 28 de noviembre de 2022 y mediante nota NO-2022-128116981-APN-GT#ENOHSA solicita a esta Intendencia Municipal que tenga a bien aprobar la documentación presentada por la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A., contratista de la obra referenciada, destacando nuevamente que la documentación presentada marca la vuelta a la traza original respecto a la traza en su recorrido por el ejido urbano de Sarmiento;

–Que, el Ejecutivo Municipal de Sarmiento solicita por su parte a la Secretaría de Ambiente, se expida en relación a la traza variante original de la obra “Optimización del Acueducto Regional Lago Musters- Comodoro Rivadavia- Rada Tilly- Caleta Olivia- Provincia de Chubut y Santa Cruz”, mediante nota Expte. N° 9419/22;

–Que, la Secretaría de Ambiente, mediante Nota Expte. N° 9588/22 informa: “...Que, según la Descripción Ambiental del Proyecto “Optimización Sistema Acueducto Lago Musters Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia” elaborado por el departamento de Ingeniería de la SCPL de Comodoro Rivadavia con fecha 10/08/2010 menciona lo siguiente: “En la etapa de construcción el medio natural físico recibirá un impacto moderado sobre el suelo y lo mismo para el biológico (flora/vegetación y fauna), mientras que en la etapa de abandono de la obra se presentan impactos positivos y moderados para los factores geología y geomorfología, suelo, paisaje, vegetación y fauna”, y que, según la Disposición N° 272/10 del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia de Chubut menciona en su Art. 1: Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto para la obra “Optimización Sistema Acueducto Lago Musters Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia”, presentado por la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA COMODORO RIVADAVIA, en la provincia de Chubut y Santa Cruz uniendo las ciudades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly, Sarmiento y Caleta Olivia con el lago Musters...”, firmado Sandra KRUGER, Secretaria de Ambiente;

–Que, asimismo y a los fines contar con la información precisa y detallada que

permita evaluar la factibilidad de la traza variante original de la obra: “Optimización del Acueducto Regional Lago Musters- Comodoro Rivadavia- Rada Tilly- Caleta Olivia- Provincia de Chubut y Santa Cruz”, se solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, se expida respecto de la factibilidad de la misma en su versión traza variante original, mediante Nota Expte. N° 9418/22;

–Que, la mencionada Secretaría procede a emitir un Informe según Expte. N° 9847/22, el cual expresa que “...Habiendo cotejado detalladamente la documentación presentada por la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S.A.) y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), en la cual se informa a este Municipio sobre la traza variante original propuesta para la ejecución de la Obra ya referenciada, y procediendo esta Secretaría a cotejar con los registros existentes, se informa que no existe impedimento alguno para otorgar la factibilidad de la ejecución de la obra. Ello implica que, en cuanto a la incumbencia técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la ejecución de la Obra por la traza informada, es decir la traza variante original, no existen interferencias que puedan verse afectadas. En lo concerniente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos corresponde otorgar la factibilidad a la misma...”, firmado Rubén CAMARDA, Secretario de Obras y Servicios Públicos;

–Que, el Poder Ejecutivo Municipal de Sarmiento solicitó a la Asesoría Legal de este Municipio mediante N° Expte. 9417/22 que dictamine respecto de las facultades que le competen, respecto de la obra “Optimización del Acueducto Regional Lago Musters-Comodoro Rivadavia- Rada Tilly- Caleta Olivia Provincia del Chubut y Santa Cruz”;

–Que, el Secretario Legal a cargo de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sarmiento, Dr. Hughes Rubén Edgardo, procede a dar una respuesta mediante Nota fecha 29 de noviembre, Expte. N° 9477/22, en el cual solicita la remisión de documentación e información vinculada al objeto de la consulta, conforme nota supra referenciada, asimismo, y como anticipo del dictamen definitivo, que infra se referencia - Dictamen N° 35/22-, manifestó que respecto

del objeto de la consulta, concretamente, respecto a las facultades que le asisten al PEM en relación a la autorización de la traza y el espacio del dominio municipal estarían, las mismas previstas, en el artículo 141 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal;

–Que, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sarmiento procede a emitir el Dictamen N° 35/22 AL, que en lo pertinente dice: “...Que, es mi opinión legal, que no habiendo formulado objeciones respecto de la nueva traza del acueducto las aéreas pertinentes, especialmente al no surgir de las mismas la afectación de derechos de terceros, en tanto propietarios privados hayan también prestado consentimiento respecto del tránsito de la obra por sus propiedades privadas puede aprobarse; Que, asimismo el ENOHSa informa la conformidad de los Propietarios por donde pasa la traza original del Acueducto, habiendo firmado los mismo el convenio correspondiente; Que, el Municipio, a través del PEM puede expedirse sobre la factibilidad de la traza con sustento en los informes técnicos de las áreas competentes, habida cuenta de las facultades contenidas en el Art. N° 141, inc. 21 de la COM que dice, siempre refiriendo a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal: “Planificar, fiscalizar y controlar la ejecución de la Obra Pública”, de modo tal que, siguiendo el texto de la norma, y teniendo en cuenta que la Ley debe ser interpretada en un primer orden hermenéutico, siguiendo sus palabras, resulta evidente tal facultad; Que, en este sentido Artículo 141, inc.36 de la COM el establece que el PEM puede “...Ejercer las demás funciones expresamente autorizadas en esta Carta Orgánica o por el Concejo Deliberante, así como las inherentes a la función ejecutiva que representa”; Que, puede en consecuencia conforme los informes emitidos por las Secretarías de Ambiente y Obras y Servicios Públicos, dar la factibilidad la traza propuesta, como ya se dijo, habida cuenta, además de que un aspecto fundamental de los permisos o servidumbres de acueducto, lo constituye la preservación del medio ambiente, y no resulta de los informes que se agregan, y a los que he referido, en lo pertinente, que se produjera, de momento, y con los elementos e informaciones conocidas, un gravamen prohibido al medio ambiente, cuestión que

debe ser observada desde la normativa nacional, hasta la local. Y así, el Art. N° 41 de la Constitución Nacional, prevé en forma novedosa el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, a su preservación, y dispuso que las autoridades proveerán a la protección de este derecho y a la utilización racional de los recursos naturales, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (CFR. María Angélica Gelli Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, Quinta edición ampliada y actualizada, Tomo I pág. 41 y siguientes. Editorial la Ley, año 2018); La provincia ha dictado la normativa pertinente, la Constitución de la Provincia del Chubut incluye tal cuestión en el Art. N° 109, y por último, sin agotar la cuestión la Ley XVII- N° 53, en su caso modificaciones y reglamentarias, especialmente, pero no únicamente, en sus incisos 1°, 2° y 3°; de otro lado, la COM, ya desde su preámbulo textualmente refiere: “...Resguardar nuestro patrimonio histórico, cultural y natural, y preservar los recursos naturales y el medio ambiente”. Y ha de recordarse, que el preámbulo es una fuente basal del ordenamiento normativo, para el caso la mencionada Carta Orgánica; Pero en rigor, es de destacar que la utilización del recurso agua, especialmente para el uso humano y doméstico se ubican en una primera prioridad respecto de las otras aplicaciones y derechos, de tal recurso, por lo cual, en condiciones de equidad mal podría negarse el paso previo; sin perjuicio que ello refiriere a la factibilidad y no la constitución formal de la respectiva servidumbre o forma jurídica que corresponda, y que oportunamente se disponga con la debida intervención del Concejo Deliberante teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 119 inc. 17 y demás normas de aplicación de la Carta Orgánica Municipal”, firmado Dr. Hughes Edgardo Rubén;

–Que, el Dictamen Legal expresa concretamente: “1.- Que no existen obstáculos legales para que el PEM se expida sobre la factibilidad de la traza propuesta por la empresa CPC SA en relación a la obra, “Optimización del Acueducto Regional Lago Musters-Comodoro Rivadavia-Rada Tilly-

Caleta Olivia-Provincia de Chubut y Santa Cruz”, debiendo tenerse en cuenta lo que tengo dicho en los considerandos que preceden. 2.- Se hace expresa reserva que toda modificación o impacto ambiental que genere la obra, el ENOHSA y el Comitente deberán realizar el plan de saneamiento respectivo; 3.- Asimismo, debe señalarse que lo relacionado a la servidumbre es ajeno al PEM y deberá requerirse la intervención del Concejo Deliberante”;

–Que, por lo expuesto corresponde otorgar la factibilidad de la traza propuesta por la Empresa Comercial de Plata Construcciones S.A. para la obra referenciada, por ser una facultad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 141 inc. 21 e Inc. 36, por el cual el Ejecutivo Municipal puede “...planificar, fiscalizar y controlar la obra pública...” que se lleve a cabo en el ejido municipal de la Ciudad de Sarmiento, como así “...Ejercer las demás funciones expresamente autorizadas en esta Carta Orgánica o por el Concejo Deliberante, así como las inherentes a la función ejecutiva que representa...”, todo ello conforme al Dictamen N° 35-22 AL;

–Que, la presente Resolución no conlleva, ni implica, la aprobación de la obra “OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL LAGO MUSTERS- COMODORO RIVADAVIA- RADA TILLY- CALETA OLIVIA- PROVINCIA DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ”, la cual ya cuenta con la misma, otorgada por el organismo competente, sino que se circunscribe, simplemente, a otorgar la factibilidad de la traza propuesta (traza variante original), la cual tiene como paso el ejido Municipal de Sarmiento, el que es jurisdicción de este Municipio;

– Que, la factibilidad de la traza, no implica cesión de tierras del dominio Municipal, cuestión esta que deberá ser resuelta oportunamente conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal;

–Que, todas las notas e informes mencionados ut supra, forman parte de la presente, los cuales se adjuntan;

–Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

–Artículo 1º): OTÓRGUESE la factibilidad a la Traza variante original propuesta por la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C S. A.), mediante Nota N° Expte. 4987/22 y Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), mediante Nota N° NO-2022-128116981-APN-GT#ENOHSA, en orden a las atribuciones que otorga al Poder Ejecutivo Municipal la Carta Orgánica Municipal (inc. 21 e inc. 36 del artículo 141), y con sustento en los informes emitidos por la Secretaría de Ambiente (Cf. Nota Expte. N° 9588/22), La Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Cf. Nota Expte. N° 9847/22), La Dirección de Catastro (Cf. Nota Expte. N° 8985/22) y el Dictamen N° 35/22 de la Asesoría Legal, todos del Municipio de Sarmiento.

–Artículo 2º): Se hace expresa reserva que, la presente Resolución no implica cesión de tierras del dominio Municipal, constitución de servidumbre alguna o disposición de tierras del dominio municipal, sino el otorgamiento de la factibilidad a la traza variante original.

–Artículo 3º): Toda modificación o impacto ambiental que ocasione la obra, en la traza variante original cuya factibilidad se otorga, deberá ser informado previamente, con no menos de diez días de anticipación a este Municipio de la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Contratista, con la documentación pertinente que informe el plan de saneamiento y contingencia a aplicarse.

–Artículo 4): Notifíquese de la presente al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) con domicilio en Avenida Corrientes 1750 - Piso 3º al 9º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1042AAQ), como así también, a la Empresa Comercial del Plata Construcciones S.A. (C.P.C. S. A.) en domicilio en calle Olga Cossettini N° 340 piso 3, CABA Argentina.

–Artículo 5):DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1060/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 072/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL A LA 2^{da} FIESTA DEL JINETE Y EL RIENDERO”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1°) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 072/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con “DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL A LA 2da FIESTA DEL JINETE Y EL RIENDERO”. -

Artículo 2°) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 19 de Diciembre del año 2022.-**